

## JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE -
<b>Convocante</b>	AVE GROUP S.A.S.
<b>Convocado</b>	MARIA ALEJANDRA ARANGO ORTIZ
<b>Radicado</b>	050013103011 <b>2023 00105 00</b>
<b>Temas</b>	INADMITE

Examinada la presente solicitud de prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE presentada por LA SOCIEDAD AVE GROUP S.A.S. a través de quien se afirma endosataria en procuración, se procede a su INADMISION atendiendo los artículos 90, 184 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, la parte convocante deberá subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. Acorde con el certificado de existencia y representación legal aportado con los anexos a la presente solicitud, deberá adecuar el escrito petitorio de prueba anticipada en el que se indique correctamente los apellidos de la representante legal de la sociedad convocante, habida cuenta que se encuentran invertidos.
2. La apoderada judicial de la parte convocante, informará si el correo electrónico indicado en la solicitud, coincide con el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Al tenor de lo establecido en el art. 74 del C.G.P. se allegará poder debidamente otorgado por la sociedad convocante para formular la presente solicitud. Lo anterior, toda vez que en los endosos suscritos en cada una de las facturas, quedó señalado que “aveoline”, quien a la luz del escrito allegado y el certificado de existencia y representación legal aportado, no es sujeto actor de una de las partes extremas de la petición, pero sin embargo, es quien las endosó en procuración a la Sociedad Al Iuris Abogados S.A.

6.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **420acf3c2ed89606a9e996150247b88b8a67ea3d829b7d247e00dc9fb778448e**

Documento generado en 13/04/2023 04:06:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**